

.87-4781 se suscribe
SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.

072.392.2

072.281.2

072.677.801

072.786.800.01

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

072.662.710.11

ro de 1873.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama recibido á las tres y veinte minutos de esta tarde, me dice lo que copio:

Noticias oficiales de la guerra Norte.—El Rey llegó á Oteiza el 2; tropas marchan á Loica y Muriello; abandonadas numerosas trincheras por carlistas. Loma ha batido completamente al enemigo, tomado en cinco horas de fuego las trincheras de Magas á Indamundi, haciéndole huir hasta Cestona y tomando las alturas de Zumaya y carretera de Cestona. Numerosos prisioneros; las tropas con el mayor entusiasmo al grito de viva el REY.» Lo que me apresuro á hacer público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los leales habitantes de la misma.

Soria, 4 de Febrero de 1873.

El Gobernador,
JOSE FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO.
SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Estadística.
Los Alcaldes de los distritos que á continuación se expresan no han remitido aún á este Gobierno civil los datos estadísticos referentes al número de niños vacunados y de púberes y adultos inoculados durante los años de 1867 á 1872, cuyo servicio se les reclamó por circulares insertas en los números 91 y 114 del Boletín oficial, correspondientes á los días 31 de Julio y 23 de Setiembre últimos. Y como quiera que tan extraña morosidad sea la causa de que la estadística á que dichos datos hacen referencia se halle sin terminar, y siendo preciso evacuar este servicio con toda brevedad, prevengo á los citados Sres. Alcaldes que en el improrrogable término de seis días remitan á mi autoridad los indicados datos; en la inteligencia de que si así no lo verifican les exigiré la multa de 17 pesetas 50 cént., con que desde luégo quedan conminados, además de la responsabilidad á que haya lugar por su falta de cumplimiento á las órdenes emanadas de este Gobierno.

Soria, 4 de Febrero de 1873.

El Gobernador,
JOSE FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO.

DISTRITOS A QUE SE RESIERE LA ANTERIOR CIRCULAR.

Partido de Agreda.

Agreda, cuya localidad es Santa Cruz de Yanguas.

Castilruiz.

Sarnago.

Dévanos.

Noviercas.

Partido de Almazan.

Briñas.

Escobosa de Almazan.

Partido del Burgo de Osma.

Caracena.

Casarejos.

Langa.

Miño de San Esteban.

Talveila.

5
Morcuera. Vadillo.
Muriel de la Fuente. Velilla de San Esteban.

Partido de Medinaeli.

Baraona. Velilla de Medina.
Fuencaliente.

Partido de Soria.

Aldehuela de Periañez. Portillo.
Arancón. Rollamienta.
Dombellas. Sauquillo de Alcazar.
Fuentelsaz. Turrubia.
Ledesma. Villabuena.
Nomparedes. Villaverde.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 28 de Setiembre de 1874

Bajo la presidencia del Sr. Torres se dio lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Francisco Cabrerizo, de Fuenteramegil, comprendido en la excusa de hermano de huérfanos, exceptuado.

Pedro Perdigero, del mismo pueblo, hijo de no impedido, soldado.

Hilario Guerrero, del Burgo, hermano de soldado, no justificando la existencia de este, fué filiado con la nota de recurso pendiente.

Pedro Rusian, del mismo pueblo, que sirve como sustituto en el ejército, fué filiado por su suerte.

Fausto Romero, de Fuenteramegil, hermano de soldado, cuya existencia no se justifica, por lo que fué filiado con nota de recurso pendiente.

Juan Yagüe, de Ucerio, hijo único de viuda pobre, exceptuado.

Isidro Abad, de Osma, no habiendo reclamado del fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado, la Comisión confirmó este fallo.

Vicente Crespo, de Fresno, comprendido en la excusa de hermano de soldado, exceptuado.

Fulgencio Andrés, de Olmillos, desestimada la excepción de hijo de impedido por hallarse sirviendo como sustituto en el ejército, se le declaró soldado por su suerte.

Anastasio Miguel, de Casarejos, hijo único de viuda pobre, exceptuado.

Juan Aylagas, del mismo pueblo, hijo de sexagenario, resultando tener otro mayor de 17 años no impedido, soldado.

Tomás de Leonardo, de la misma vecindad, hermano de soldado, no justificándose su existencia, fué filiado con la nota de recurso pendiente.

Manuel Latorre, de Velilla de San Esteban, declarado inútil en el año 1873, dispuso fuese eliminado.

Víctor Andrés, del mismo pueblo, comprendido en la excusa de hermano de soldado, exceptuado.

Pedro Molinero, de Aldea de San Esteban, comprendido en la misma excusa que el anterior, exceptuado.

Hipólito González, de San Leonardo, hijo de impedido, teniendo otro mayor de 17 años apto para trabajar, soldado, y que se filie con la nota de suplente.

Lázaro Pascual, del mismo pueblo, hijo único de viuda pobre, exceptuado.

Tomás Marco, de la misma vecindad, hijo de viuda, declarado soldado por el Ayuntamiento sin que protestara de este fallo, la Comisión lo confirmó disponiendo fuese filiado, lo cual se suspendió por hallarse ya cubierto el cupo.

Pedro Pascual, del Burgo de Osma, justificada la existencia de otro hermano en el ejército sirviendo por su suerte, exceptuado.

José Ruperez Navas, de Casarejos, hermano de soldado, no justificándose la existencia, fué filiado con la nota de recurso pendiente.

Marcelino Lázaro, de La Perera, declarado inútil en reemplazos anteriores, eliminado.

Marcos Viñaras, de Santa María de las Hoyas, hijo de sexagenario, cuya excusa no alegó en tiempo hábil, soldado.

Mariano Ote, del mismo pueblo, hermano de soldado cuya existencia no se justifica, soldado con la nota de recurso pendiente.

Juan Arranz, de la misma vecindad, hijo de viuda, no habiendo expuesto en tiempo hábil esta excusa, fué declarado soldado.

Ignacio Rubio, de Miño de San Esteban, hermano de soldado, resultando que es huérfano, soldado.

Mariano Lopez, del mismo pueblo, hermano de soldado cuya existencia se ignora, fué filiado con nota de recurso pendiente.

Esteban García, de Carrascosa de Arriba, hijo único de viuda pobre, exceptuado.

Angel Gomez, de Aylagas, hijo de no impedido, soldado.

Julian Marino, de la misma vecindad, comprendido en la excusa de hermano de soldado, exceptuado.

Julian Fernandez, de Piquera, hijo de viuda, no habiendo interpuesto esta excepción en tiempo hábil, soldado.

Silvestre Andres, de Caracena, hijo único de viuda pobre, exceptuado.

Blas Moreno, de Cuevas de Ayllon, comprendido en la excusa de hermano de soldado, exceptuado.

Agapito Martinez, del mismo pueblo, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.

Antonio Sanz, de la misma vecindad y por la misma excusa, exceptuado.

Sesion del dia 29 de Setiembre.

Bajo la presidencia del Sr. Torres se dio lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Carlos Ovejero, de Espejon, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.

Fermín Sancho Leal, de Langa, hijo de viuda, sirviendo como sustituto en el ejército, fué declarado soldado por su suerte.

Jorge Aparicio, de Quintanas de Gormaz, comprendido en la excusa de hermano de soldado, exceptuado.

Sotero Sanz, de Cuevas de Ayllón, hijo único de impedido y pobre, exceptuado.

Rafael Sanz, del mismo pueblo y comprendido en la misma excusa, exceptuado.

Saturnino Olmo, de Caracena, y Juan Bravio, del mismo pueblo, que fueron declarados inútiles en reemplazos anteriores, eliminados.

Martín Anton, de la misma vecindad, no justificando plenamente la excusa de hijo único de sexagenario y pobre, fue filiado con nota de recurso pendiente.

Manuel Sanz, de Cuevas de Ayllón, hijo de no impedido, soldado.

Félix Hernández, de La Losilla, hijo único de viuda pobre, exceptuado.

Santos Cerezo, de Valdanzo, que sirve en el ejército como sustituto, fué declarado soldado por su suerte.

Samuel Fresno, de Quintanillas Rubias de Arriba, hijo de no impedido, soldado.

Jorge del Castillo, de Utrilla, hermano de no impedido, soldado.

Juan Alonso, de Almaluz, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.

Nicolás Navalpotro, de Ambroña, hijo de no impedido, soldado.

Felipe de Jesús Aragones, de Medinaceli, que se halla en el ejército sirviendo como sustituto, fué filiado por su suerte. Alarcón López, del mismo pueblo, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.

Justo del Rincón, de la misma vecindad, hijo de viuda con otro en el ejército como voluntario, fué filiado con la nota de recurso pendiente.

Félix Hinojar, de Atauta, declarado inútil en el año 1871, eliminado.

Donato Anton, de Hez de Arriba, voluntario en ejército, fué filiado por su suerte.

Ángel Andrés, del mismo pueblo, hijo único de impedido y pobre, exceptuado.

Francisco Elvira, de Tarancuena, comprendido en la excusa de hermano de soldado, exceptuado.

Juan de Diego, del mismo pueblo, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.

José Elipe, de la misma vecindad, comprendido en la excusa de hermano de soldado, exceptuado.

Damaso Gordo, de Torremocha, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.

Roque Cardenal, de Montejo, no habiendo expuesto en tiempo hábil la excusa de hijo de viuda, soldado.

Miguel Bueno, de Medinaceli, declarado inútil en el reemplazo de 1864, eliminado.

Cipriano Pablo, de Montejo, hijo de sexagenario, resultando que no es pobre en sentido legal, soldado.

Faustino Ramos, de Losana, hijo de viuda, con otro mayor de 17 años no impedido, soldado.

Agustín Escusín, del mismo pueblo, no habiendo expuesto en tiempo hábil la excusa de hijo de sexagenario, la Comisión lo declaró soldado.

Ángel Ramos, de la propia vecindad, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.

acantonamiento que tenían designado á fin de que puedan pastar libremente.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para los efectos de la ley.

Soria, 3 de Febrero de 1875.—El Gobernador, JOSÉ FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO.

Ayuntamiento de Paones.

Reconocidos por el profesor de Veterinaria, Fiscal de ganadería y Junta de asociados de este distrito los ganados lanares de Joaquín Sanz y Eleuterio Yubero, del agregado Ciruela, y resultando hallarse padeciendo la enfermedad variolosa les ha sido señalado el siguiente acantonamiento:

«Dá principio en el N. en la fuente de las Aldehuelas, en línea recta al río Escalote; sigue el río arriba hasta la punta de la Veguilla empalmado en la entrada de Valdooni, donde se extiende por encima de una tierra de Telesforo Moreno; la terrera arriba por el vertiente; la umbría adelante á llegar á la de Ganido; cruza el barranco del Montecillo hasta una tierra de Santiago González; hace curva al Norte y llega á la cerrada de Juan Yubero (la cual queda libre); en línea recta sigue al camino de Fuentelpuerto donde divide el término de aquél con el de Ciruela; baja la mojonera abajo de Berlanga y Ciruela hasta donde empezó: tienen por abrevaderos el dicho río Escalote y el barranco del Montecillo, y por albergues el corral de Joaquín Sanz, el de Juan Yubero y el de Santiago González.

Paones, 30 de Enero de 1875.—El Alcalde Presidente, PEDRO SOTILLOS.

Ayuntamiento de Beltejar.

Por traslación del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal del expresado pueblo, dotada la primera con 375 pesetas anuales y la segunda con los derechos arancelarios.

Los aspirantes que reunan los requisitos previstos en el art. 116 de la vigente ley municipal, presentarán sus solicitudes debidamente cumplimentadas á la Alcaldía de este municipio, en el término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

Beltejar, 26 de Enero de 1875.—El Alcalde, MIGUEL UTRILLA.

Ayuntamiento de Bretún.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo de Bretún y sus anejos Santa Cruz, Villartoso, Valdecantos, Verguizas y La Laguna, con la dotación de 250 pesetas anuales por la asistencia á la familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales de los expresados pueblos; el facultativo que fuese agraciado podrá igualarse con los vecinos no pobres entre lo que ambos acordaren.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio, presenten los aspirantes legalmente autorizadas sus solicitudes ante la presidencia del Sr. Alcalde de este pueblo de Bretún.

Bretún, 1.º de Febrero de 1875.—El Alcalde, JUAN FERNANDEZ.

Ayuntamiento de Reznos.

Habiendo desaparecido de la casa de Elías Cacho, vecino de este pueblo, su sobrino Apolinario Pardo y Portero, sin saber su paradero ni la dirección que ha tomado, se ruega á las autoridades donde pueda encontrarse lo remitan á disposición de esta autoridad, á cuyo fin se insertan á continuación las señas del mismo.

Reznos, 1.º de Febrero de 1875.—El Alcalde, ESTÉBAN GOMEZ.

Señas de Apolinario Pardo y Portero.

Edad 12 años, estatura regular, ojos pardos, visión calzon de mahón y chaqueta de bayeta, chaleco rayado, pañuelo de rosa en la cabeza, calzado de alpargatas y calcetines blancos.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado municipal del Burgo de Osma.
D. Lesmes Sancho, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa del Burgo de Osma;

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en rebeldía en este Juzgado á instancia de D. Antonio Ruiz, de esta villa, contra Melchor Cecilia, vecino del barrio de Barcebalejo, de este distrito, sobre pago de cantidad, ha recaído la siguiente

Sentencia. En la villa del Burgo de Osma, á 5 de Enero de 1875, D. Domingo Acinas, Juez municipal suplente de la misma por ausencia del propietario, habiendo visto el precedente juicio verbal celebrado en rebeldía en este Juzgado el día de ayer, á instancia de D. Antonio Ruiz, de esta vecindad, contra Melchor Cecilia, del barrio de Barcebalejo:

1.º Resultando que presentada la demanda el día 2 del actual se dictó providencia el mismo día, señalando para la comparecencia el dia 4 del mismo á las once de su mañana, lo cual aparece notificado en forma á las partes:

2.º Resultando que el demandante reclama del demandado la suma de 178 pesetas 75 céntimos, procedente de un préstamo, la cual hace tiempo debía haber satisfecho.

1.º Considerando que ninguna excepción se ha propuesto por el demandado ni por otra persona en su nombre pidiendo la suspensión del juicio ni alegado causa alguna para su no asistencia.

2.º Considerando que toda persona que se halla citada á juicio con las formalidades de la ley y no comparece induce á creer la certeza de la deuda aun cuando no exista documento que lo justifique, por ante mí el Secretario interino, dije: Que debía de condenar y condenaba en rebeldía al demandado Melchor Cecilia al pago de las 178 pesetas 75 céntimos que le reclama D. Antonio Ruiz, y al de las costas y gastos que se originen hasta su total solvencia. Cúmplase con lo dispuesto en el art. 1.190 de la ley de Ejecución civil. Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico:—Domingo Acinas. —Lesmes Sancho. —Es copia conforme con el original á que me remito.

Y para que tenga lugar la inserción de la precedente en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente, firmada y sellada con el de este Juzgado municipal, en el Burgo de Osma á 8 de Enero de 1875.—El Secretario interino, LESMES SANCHO.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, DOMINGO ACINAS.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Está vacante el partido de albéitar y herrero de la villa de Povar y Villarraso, dotado anualmente con 65 fanegas de trigo puro, 515 reales en metálico, casa-habitación libre de renta, y exento del pago de facultativos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de Povar, en el término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.